

**ANEXO N°02**

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULO ADMINISTRATIVOS DEL CEMAE, AF-2026**

<b>UNIDAD OPERATIVA</b>	0735 CEMAE
<b>N° CCMM</b>	470
<b>ACTIVIDAD POI Y/O ACCIÓN ESTRATEGICA PEI</b>	0020: REPARACION DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	RO
<b>META</b>	0051: MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA-AREQUIPA-AREQUIPA
<b>META DE CASIFICADOR DE GASTO</b>	2.3.2.4.5.1 DE VEHÍCULOS
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULO ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO DEL EJÉRCITO, AF-2026.

**1. ÁREA USUARIA**

Sección Logística (Compañía de Apoyo y Control) del Centro de Mantenimiento Aeronáutico del Ejército (CEMAE).

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

Preservar la operatividad de la flota vehicular, garantizando un mayor tiempo de vida útil, la cual incidirá en la atención optima de los diversos requerimientos para el transporte de personal y material, así como para cumplir comisiones propias del CEMAE y la realización de acciones cívicas en apoyo a la población.

**3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para nueve (09) vehículos admirativos del CEMAE, conforme a los planes de mantenimiento especificados por el fabricante, a fin de asegurar su funcionamiento eficiente, prolongar su vida útil y garantizar condiciones seguras de operación.

**4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE SERVICIO**

El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, se realizará cada 5,000 kms de recorrido, el plazo de ejecución luego de que el vehículo sea internado será de 02 días; cabe precisar que el tipo de aceite que debe ser empleado para las unidades, será de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del fabricante del vehículo. EL CONTRATISTA asumirá los gastos de mano de obra, lubricación, combustibles y otros derivados de dicho servicio. Cuando sea necesario realizar pruebas mecánicas con el vehículo, estas se realizarán con la presencia del conductor designado por la entidad.

Los trabajos de mantenimiento son los siguientes:

N°	VEHÍCULOS	TAREA Y DESCRIPCION ESPECIFICAS DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS
1	CAMIONETA NISSAN FRONTIER AXQ 833	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CAMBIO FILTRO DE ACEITE DE MOTOR</li> <li>- CAMBIO DE ELEMENTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE</li> <li>- CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 15 W 40</li> <li>- RECTIFICACIÓN DE DISCOS DE FRENO</li> <li>- CAMBIO DE TERMOSTATO DE MOTOR YD25</li> <li>- CAMBIO DE PASTILLAS FRITEC DE CERÁMICA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Pza</li> <li>1Pza</li> <li>1 Pza</li> <li>2 Glns</li> <li>2 Pza</li> <li>1 Pza</li> <li>4 Pza</li> </ul>
2	CAMIONETA NISSAN FRONTIER AXQ 886	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO ELEMENTO DE COMBUSTIBLE</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE</li> <li>- CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS</li> <li>- CAMBIO DE ROTULAS SUPERIORES</li> <li>- CAMBIO DE ROTULAS INFERIORES</li> <li>- CAMBIO DE BOCINAS DE TRAPECIO SUPERIOR</li> <li>- CAMBIO DE BOCINAS DE TRAPECIO INFERIOR</li> <li>- CAMBIO DE BIELETAS</li> <li>- CAMBIO DE GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA</li> <li>- CAMBIO DE BRAZOS RACK END</li> <li>- CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION</li> <li>- CAMBIO DE BUJES DE MUELLE MADRE</li> <li>- CAMBIO DE GOMAS DE GRILLETE DE MUELLE</li> <li>- CAMBIO DE ERNO CENTRAL DE MUELLE</li> <li>- CAMBIO DE TERMOSTATO DE MOTOR YD25</li> <li>- REFRIGERANTE DEL MOTOR 50/50 ROJO</li> <li>- CAMBIO DE BUJES POSTERIORES</li> <li>- CAMBIO DE PASTILLAS FRITEC DE CERÁMICA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Pza</li> <li>1Pza</li> <li>4 Pza</li> <li>1 Pza</li> <li>2 Pza</li> <li>2 Pza</li> <li>4 Pza</li> <li>4 Pza</li> <li>2 Pza</li> <li>2 Pza</li> <li>2 Pza</li> <li>2 Pza</li> <li>2 Pza</li> <li>16 Pza</li> <li>2 Pza</li> <li>1 Pza</li> <li>2 Glns</li> <li>4 Pza</li> <li>4 Pza</li> </ul>
3	BUS SCANIA CENTAURO F310 D0F 961	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 15W40</li> <li>- CAMBIO DE ACEITE DE CAJA</li> <li>- CAMBIO FILTRO DIRECCION HIDRAULICA</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE RETARDE</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO SECADOR DE AIRE</li> <li>- CAMBIO DE ZAPATAS DE FRENO</li> <li>- CAMBIO DE TERMINAL DE BARRAS DE DIRECCION</li> <li>- CAMBIO DE BARRA ESTABILIZADORA</li> <li>- CAMBIO DE FAROS DEL</li> <li>- CAMBIO DE PLUMILLAS</li> <li>- ENGRASE GENERAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 BAL</li> <li>1 BAL</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 JGO</li> <li>2 UND</li> <li>1 UND</li> <li>2 UND</li> <li>2 UND</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 15W40</li> <li>- CAMBIO DE ACEITE DE CAJA</li> <li>- CAMBIO FILTRO DIRECCION HIDRAULICA</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 BAL</li> <li>1 BAL</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> </ul>

4	BUS SCANIA CENTAURO DOK 962	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE PRIMARIO</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE SECUNDARIO</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO SEPARADOR DE AGUA</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE RETARDER</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO SECADOR DE AIRE</li> <li>- CAMBIO DE ZAPATAS DE FRFENO</li> <li>- CAMBIO DE TERMINAL DE BARRAS DE DIRECCION</li> <li>- CAMBIO DE BARRA ESTABILIZADORA</li> <li>- CAMBIO DE FAROS DEL</li> <li>- CAMBIO DE PLUMILLAS</li> <li>- ENGRASE GENERAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 UND</li> <li>1 JGO</li> <li>2 UND</li> <li>1 UND</li> <li>2 UND</li> <li>2 UND</li> </ul>
5	MINIVAN RENAULT MASTER -BEK 004	<ul style="list-style-type: none"> <li>MANTENIMIENTO DE 180000 KM (CAMBIO DE INYECTORES, CAMBIO DE FAJAS REVISION GENERAL)</li> <li>- CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR 15 W 40</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE</li> <li>-CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE</li> <li>- CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE</li> <li>- CAMBIO DE PASTILLAS</li> <li>- PALIERES</li> <li>- CAMBIO DE ROTULAS</li> <li>- REQUIERE ALINEAMIENTO Y BALANCEO</li> <li>- CAMBIO DE PLUMILLAS</li> <li>- MANTENIMIENTO DE SUSPENCION</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1</li> <li>10 cuartos</li> <li>1</li> <li>1</li> <li>1</li> <li>4</li> <li>2</li> <li>2</li> <li>1</li> <li>2</li> <li>1</li> </ul>
6	CAMION GRUA ISUZU AXR 815	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO COMBUSTIBLE</li> <li>- CAMBIO DE ELEMENTO SEDIMENTADOR</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE AIRE</li> <li>- CAMBIO DE FILTRO DE RETARDER</li> <li>- CAMBIO DE ACEITE DE CORONA</li> <li>- REQUIERE ALINEAMIENTO Y BALANCEO</li> <li>- ENGRASE GENERAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>5 glns</li> <li>1</li> <li>1</li> <li>1</li> <li>1</li> <li>1</li> <li>1</li> <li>1</li> <li>1</li> </ul>

## 5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

- Ser persona natural y/o jurídica.
- RUC activo y/ clave sol habido.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el capítulo de servicios.
- Contar con código de cuenta interbancaria – CCI.

### 5.1. Experiencia del Proveedor

El proveedor debe tener experiencia en la prestación servicio por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 34,340.00 (treinta y cuatro mil trescientos cuarenta con 0/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Acreditar mediante facturas y/ordenes de servicio y/o contratos adjuntando las constancias de cumplimiento de las prestaciones de servicio.

Acreditar mediante constancia en experiencia de haber realizado trabajos en línea pesada y/o similar.

## 5.2. Experiencia del Personal Clave

Un (1) Técnico en Mecánica Automotriz: deberá adjuntar copia de diplomados o constancias en participación de talleres de capacitación y en experiencia profesional adjuntar constancia y/o certificado de trabajo.

## 5.3. Otros

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- Compromiso de confidencialidad sobre la documentación transportada.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 6.1. Lugar:

El servicio se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa de acuerdo a lo solicitado por la unidad usuaria.

De ser necesario el proveedor contara con disponibilidad de su personal para efectuar (previa coordinación) trabajos de urgencia en las instalaciones del CEMAE, ubicado en la carretera Panamericana Sur, Km 1010.

### 6.2. Plazo:

El servicio se realizará en el plazo de treinta (30) días, de acuerdo a la necesidad de mantenimiento de los vehículos, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u emisión de la orden de servicio que determine la Entidad, no se efectuará ningún pago adelantado al contratista.

## 7. ENTREGABLES / PRODUCTO

La Entidad comunicará al proveedor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación la programación de ingreso de cada vehículo.

Por cada servicio realizado, el proveedor deberá presentar los siguientes entregables:

- **Informe técnico de mantenimiento**, detallando diagnóstico, trabajos ejecutados y estado final del vehículo.
- **Orden de trabajo** debidamente firmada por el responsable del servicio.
- **Relación de repuestos y materiales utilizados**, indicando cantidades y características.
- **Comprobante de servicio** (factura o recibo por honorarios, según corresponda).
- **Registro fotográfico** del antes y después del mantenimiento (opcional, si la Entidad lo requiere).

## 8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado por mesa de partes del CEMAE en horario laborable de 0830 - 1400 hrs, o al correo de la DEC [oec.abasto.cemae.2025@gmail.com](mailto:oec.abasto.cemae.2025@gmail.com).

## 9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La recepción y conformidad se regula de acuerdo al artículo 144 del reglamento de la Ley de Contrataciones N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. La constancia de la prestación del servicio será otorgada con el comité y conformidad será otorgado por el área usuaria.

## 10. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación en PAGO ÚNICO, previo informe de Constatación y conformidad del servicio (actas e informes) formulados y firmados por el Comité de Conformidad de servicio del área usuaria designado mediante resolución.

Para el pago se deberá contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad emitida por el comité de recepción y conformidad de servicios.
- Comprobante de pago (Factura original y una copia, guía original).
- Carta simple indicando el número de CCI de la cuenta a abonar.
- Copia del contrato suscrito.
- De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación en función de la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario.
- Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectivo y presentación del comprobante de pago.

## 11. PENALIDADES APLICABLES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia

no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos 2 tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## **12. CONFIDENCIABILIDAD**

La información y material publicado producido bajo términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad del Ejército del Perú. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionado a la prestación.

## **13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la unidad o Dependencia.

## **14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N.º 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se

obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación(1) y/o cualquier servidor del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y de control necesarias para asegurar que no se practican los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de indebida influencia de los cuales tuviera conocimiento en el ejercicio del contrato con el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia.

(1) Artículo 9 de la Ley N.º 30225, Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, representantes, agentes, contratistas, subcontratistas y cualquier otra persona que actúe en nombre o a favor de EL CONTRATISTA, quienes deberán cumplir con lo establecido en esta cláusula, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA el cumplimiento de esta obligación.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula facultará a la dependencia encargada del Ejército del Perú - Unidad o Dependencia a resolver el contrato de forma inmediata (2). Cuando corresponda, se procederá a la ejecución de las garantías (3) y se informará a la Procuraduría Pública correspondiente para el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiera lugar (4).


## 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

## 17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Ejército del Perú - Unidad o Dependencia está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



O - 2249017802 - 01  
LESSING CARBAJAL CHANG  
TTE CRL ART

Jefe del Departamento Logística del Centro de  
Mantenimiento Aeronáutico del Ejército